



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO							
FECHA	TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00428	00
ACCIONANTE	ARLE PATRICIA JARAMILLO HERRERA						
AFFECTADO	JOSE DAVID GONZALEZ HERRERA						
ACCIONADO	NUEVA EPS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
N°. PROVIDENCIA	N°.40						

Teniendo en cuenta el memorial a folios 48/73 (archivo 09), que allega la apoderada judicial de la NUEVA EPS, donde solicita se revoque la sanción impuesta a la doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA.

Revisado el incidente de desacato, se tiene que el 10 de julio de 2023, se dicto sanción en contra de la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en calidad de GERENTE REGIONAL NOROCCIDENTE ENCARGADA, quien es la encargada de cumplir las órdenes judiciales y/o quien haga sus veces, se había sancionado con arresto y multa.

Frente a la petición que hace la entidad accionada de la revocatoria de la sanción impuesta en el incidente de desacato, toda vez que ha dado cumplimiento a lo ordena en la sentencia de la acción de tutela, allega constancia de las citas que requiere el menor afectado cono son cita por consulta de primera vez por especialista en medicina física y de rehabilitación, consulta de primera vez por terapia ocupacional, y consulta de primera vez por especialista en neurología pediátrica, dichas citas ya fueron programadas como consta a folios 50 y 51, dicha información fue corroborado por la accionante (se llamó a la accionante al celular 3127699157) y la misma manifestó que se archivara el incidente que la NUEVA EPS , la había dado las citas que el niño necesitaba.

En consecuencia de lo anterior, se deja sin efectos la sanción del incidente de desacato y dado que la entidad accionada dio cumplimiento a lo ordenado en la

sentencia, se ordena el archivo del presente incidente de desacato, previa la desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d66cc4ba492fe2afa1dca2415a52158a77b41d846f6e5b4a2ceee01d30ee73**

Documento generado en 13/07/2023 02:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>